19 NOV 2024

RESOLUCIÓN Nro. 0682

"POR LA CUAL MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 0677 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024"

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

DE LA REGIONAL NARIÑO

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 59.833.330, Directora **ICBF Regional Nariño (E),** nombrada mediante Resolución No. 5083 de fecha 31 de octubre de 2024, y posesionada mediante Acta No. 629 del 3 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de noviembre de 2024 publico la resolución 0677 del 15 de noviembre de 2024 donde se resuelve la adjudicación del proceso de selección por concurso de méritos abiertos CMA-001-2024-NAR de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar el proceso de selección por Concurso de Méritos Abiertos No CMA-001-2024-NAR cuyo objeto es ""Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es "Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño" distribuidos para los siguientes lotes, así:*

- ***PARA EL LOTE 1 - Región Nariño Pacifico Sur – Costa***

Adjudicar el LOTE 1 ***Región Nariño Pacifico Sur – Costa*** *al proponente. ANZA INGENIERIA SAS BIC, identificada con NIT 900.893.208-0 representado legalmente por CESAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.038.382 de Bogotá D.C por un valor de* ***DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL UN PESO M/CTE ($201.397.001)*** *incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que la ejecución conlleve.*

- ***PARA EL LOTE 2 - Región Nariño Centro Norte***

Adjudicar el LOTE 2 ***Región Nariño Centro Norte*** *al proponente. CONSORCIO NOGAC, representado legalmente por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA , identificado con cédula de ciudadanía N° 79.965.798 de Bogotá, integrada por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, identificado cedula de ciudadanía No 79.965.798 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 90% en la estructura plural, y por NOGARA INGENIERIA SAS identificada con NIT N° 900.173.024-3, y representada legalmente por TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.167.059 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 10 % en la estructura plural, por un valor de* ***CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($114.300.988)*** *incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que la ejecución conlleve.*

- ***LOTE 3 – Región Nariño Sur.***

RESOLUCIÓN Nro. 0682 9 NOV 2024

"POR LA CUAL MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 0677 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024"

*Adjudicar el **LOTE 3 – Región Nariño Sur Costa** al proponente CONSORCIO NOGAC, representado legalmente por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA , identificado con cédula de ciudadanía N° 79.965.798 de Bogotá, integrada por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, identificado cedula de ciudadanía No 79.965.798 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 90% en la estructura plural, y por NOGARA INGENIERIA SAS identificada con NIT N° 900.173.024-3, y representada legalmente por TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.167.059 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 10 % en la estructura plural, por un valor de **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($113.266.927)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que la ejecución conlleve.*

Que teniendo en cuenta las consideraciones, evaluaciones y ofertas presentadas por los proponentes, se presentó un error de digitación en el valor de la oferta económica del proponente ANZA INGENIERIA SAS BIC, el cual resulto adjudicatario del lote 1, donde la propuesta económica por el aportada dentro de su oferta es por el valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($201.252.800)**

RESPONSABLE DE IVA SI / NO							SI
CATEGORÍA DE COSTO	CARGO	TIEMPO POR ACTIVIDAD (MESES)	CANTIDAD PROFESIONALES	DEDICACIÓN	SUELDO MES BÁSICO OFERTADO	FACTOR MULTIPLICADOR OFERTADO	COSTO TOTAL OFERTADO
EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO	Director de Interventoría	2,50	1	50%	$ 7.500.000	224%	$ 21.000.000
	Profesional de Interventoría	2,50	5	100%	$ 6.000.000	224%	$ 130.800.000
	Profesional SSGA y Gestión Ambiental	2,50	1	50%	$ 4.800.000	224%	$ 13.440.000
	Ingeniero Estructural	2,50	1	30%	$ 5.000.000	224%	$ 8.400.000
	Ingeniero Hidrosanitario	2,50	1	15%	$ 4.600.000	224%	$ 3.864.000
	Ingeniero Eléctrico	2,50	1	30%	$ 5.000.000	224%	$ 8.400.000
	Ingeniero de Costos y Presupuesto	2,50	1	20%	$ 4.600.000	224%	$ 5.152.000
	Abogado	2,50	1	30%	$ 4.500.000	224%	$ 8.064.000
VALOR TOTAL TALENTO HUMANO					$ 42.000.000	-	$ 199.120.000

CATEGORÍA DE COSTO	CONCEPTO	Porcentaje %	COSTO TOTAL OFERTADO (PERIODO DE EJECUCIÓN)
IMPUESTOS	IVA	19%	$ 32.132.800
TOTAL INTERVENTORÍA = (SUBTOTAL 1 VALOR TOTAL TALENTO HUMANO + DESPLAZAMIENTO) + IVA			$ 201.252.800

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: ANZA INGENIERIA SAS BIC
NIT: 900.893.208-0
CIUDAD: BOGOTA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
C.C 1010.031.782

RESOLUCIÓN Nro. 0682 09 NOV 2024

"POR LA CUAL MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 0677 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024"

Que, teniendo en cuenta lo anterior se requiere realizar la modificación del valor a adjudicar del lote 1 el cual corresponde a **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($201.252.800)**

Que de conformidad con el **ARTÍCULO 45.** Del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo señala que: *(...)* ***Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del acto administrativo de fecha 15 de noviembre de 2024, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO Adjudicar el proceso de selección por Concurso de Méritos Abiertos No CMA-001-2024-NAR cuyo objeto es ""Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es *"Realizar las adecuaciones y/o reparaciones locativas requeridas en las Infraestructuras donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) presta el servicio de atención a la Primera Infancia y Sedes Administrativas ubicadas en el departamento de Nariño"* distribuidos para los siguientes lotes, así:

- **PARA EL LOTE 1 - Región Nariño Pacifico Sur – Costa**

Adjudicar el LOTE 1 **Región Nariño Pacifico Sur – Costa** al proponente. *ANZA INGENIERIA SAS BIC*, identificada con NIT 900.893.208-0 representado legalmente por CESAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.038.382 de Bogotá D.C por un valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($201.252.800)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que la ejecución conlleve.

- **PARA EL LOTE 2 - Región Nariño Centro Norte**

Adjudicar el LOTE 2 **Región Nariño Centro Norte** al proponente. *CONSORCIO NOGAC*, representado legalmente por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA , identificado con cédula de ciudadanía N° 79.965.798 de Bogotá, integrada por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, identificado cedula de ciudadanía No 79.965.798 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 90% en la estructura plural, y por NOGARA INGENIERIA SAS identificada con NIT N° 900.173.024-3, y representada legalmente por TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.167.059 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 10 % en la estructura plural, por un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL**

RESOLUCIÓN Nro. 0682 **19 NOV 2024**

"POR LA CUAL MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 0677 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024"

NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($114.300.988) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que la ejecución conlleve.

- **LOTE 3 – Región Nariño Sur.**

Adjudicar el **LOTE 3 – Región Nariño Sur Costa** al proponente *CONSORCIO NOGAC*, representado legalmente por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA , identificado con cédula de ciudadanía N° 79.965.798 de Bogotá, integrada por ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, identificado cedula de ciudadanía No 79.965.798 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 90% en la estructura plural, y por NOGARA INGENIERIA SAS identificada con NIT N° 900.173.024-3, y representada legalmente por TATIANA ALEJANDRA ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.167.059 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 10 % en la estructura plural, por un valor de **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($113.266.927)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que la ejecución conlleve.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y contrata el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTICULO TERCERO: Notificar a los proponentes adjudicatarios el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y comunicar a los demás proponentes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Dada en San Juan de Pasto a los,

BLIQUESE Y CÚMPLASE 19 NOV 2024

MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Directora (E) ICBF – Regional Nariño

Control Legal: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez
Coordinador Grupo Jurídico
Adaptó: *Angela Gabriela Benavides Ruiz.*
Abogada Grupo Jurídico